UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0456-CU-2021

Huancayo, 11 de mayo 2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 087-2021-CEU/UNCP del 23 de marzo 2021, a través del cual el Presidente del Comité Electoral, remite relación de estudiantes de pregrado y posgrado que no participaron en elección de las nuevas autoridades de la UNCP rector y vicerrectores.

***CONSIDERANDO**:*

***Que,** el Comité Electoral Universitario, en cumplimiento a los Artículos 37° y 65° inciso a) del TUO del Estatuto de la UNCP, llevó a cabo las elecciones para elegir a las autoridades, rector y vicerrectores, en el que no participaron algunos estudiantes. Remite la relación de estudiantes de pregrado y posgrado para que se dé cumplimiento al Artículo 46° inciso "b" del Reglamento General de Elecciones de la UNCP, que a la letra dice: "El estudiante que no participe en las elecciones de Autoridades y Órganos de Gobierno, será sancionado con una multa equivalente al 10% del ingreso mínimo vital que será abonado de manera obligatoria al momento de su matrícula, caso contrario no podrá realizar ningún trámite en la universidad", debiéndose derivar el documento a la Dirección de Gestión e Innovación académica para su implementación;*

***Que,** mediante el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogado con Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, se declara (en) Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población, ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de las personas, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de los pobladores y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que configuren tales riesgos;*

***Que,** con Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, se prórroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM;*

***Que,** a través del Decreto Supremo N° 009-2021-SA, se prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;*

***Que,** según Informe Legal N° 180-2021-OGAJ/UNCP del 19 de abril 2021, la Asesora Jurídica, considerando la obligatoriedad de los estudiantes en la participación de la elección de las nuevas autoridades de la UNCP, correspondía a los mismos, proceder conforme a las disposiciones del Reglamento General de Elecciones de la UNCP, a fin de no ser pasibles de la sanción pecuniaria (multa), prevista en el Artículo 46° inciso b) del Reglamento; los estudiantes que no participaron de la elección, deberían haber solicitado oportunamente la justificación de tal omisión, hecho que sin embargo, del Oficio N° 087-2021-CEU/UNCP remitido por el presidente del Comité Electoral Universitario, se verifica haber sido inobservado por parte de aquellos. Dada la crisis económica por la que viene atravesando el país, por LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL IMPACTO DEL COVID 19, los gobiernos locales a través de sus dependencias orgánicas, vienen brindando mayores facilidades a los ciudadanos para el cumplimiento del pago de sus obligaciones de carácter tributario y otros, en razón a la coyuntura sanitaria, económica y social que vive el país; lo propio sucede en distintas universidades a nivel nacional, que vienen otorgando a sus estudiantes, reducciones y/o exoneraciones en relación a sus tasas educacionales y otros pagos, teniendo en cuenta la crisis. Estando a lo glosado, competirá a las autoridades administrativas de la universidad, a través de Consejo Universitario, determinar lo referente a la exoneración de la multa a los estudiantes comprendidos en el Oficio N° 087-2021-CEU/UNCP, en virtud al Artículo 8° de la Ley Universitaria 30220 concordante con el Artículo 8° del TUO del Estatuto Universitario, que reconoce la AUTONOMÍA INHERENTE A LAS UNIVERSIDADES, la misma que se manifiesta en los regímenes normativo, de Gobierno, Académico, Investigación, Administrativo y Económico, teniendo en cuenta la crisis económica por la emergencia sanitaria por el impacto del COVID 19;*

***Que**, el Consejo Universitario del 11 de mayo 2021, se aprobó la exoneración de la multa por no votar, pero con una carta de amonestación a los estudiantes infractores; y*

***De conformidad** con los dispositivos legales vigentes y al acuerdo del Consejo Universitario del 11 de mayo 2021;*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0456-CU-2021

RESUELVE:

1º ***APROBAR*** *la exoneración de la multa equivalente al 10% del ingreso mínimo vital, para los estudiantes que no participaron de las elecciones de las autoridades rector y vicerrectores de la UNCP, conforme al Artículo 46° inciso b) del Reglamento General de Elecciones de la UNCP.*

2° ***DISPONER*** *la amonestación mediante Carta a los infractores, pasando la relación presentada por el Comité Electoral de Elecciones (comprendidos en el Oficio N° 087-2021-CEU/UNCP) a la Dirección de Gestión e Innovación Académica, para el cumplimiento de la misma.*

3º ***ENCARGAR*** *el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, a través de las oficinas y unidades correspondientes.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Abog. ***ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS***
SECRETARIO GENERAL

Dr. ***AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ***
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VRI/DGA/Órgano Control Institucional/ Oficina de Planificación/Dirección de Gestión e Innovación Académica/Unidad de Gestión Académica/Oficina de Logística/Oficina de Administración Financiera / Asesoría Jurídica/ Unidad de Prepuesto/Unidad de Tesorería/Facultades 25 / Portal WEB /Archivo / ivm.